

## Organización de la Sociedad Civil

**En diciembre, ¡prepárate para cerrar el 2025 y empezar 2026!**



**Toma en cuenta las siguientes medidas antes de cerrar el año:**

En diciembre, se debe hacer el cierre fiscal del año 2025 por lo que debes tener en orden toda la información relacionada con los resultados de los proyectos y actividades anuales.

Te sugerimos revisar la capacitación de **“Recomendaciones para el Cierre Anual y la Declaración Anual 2025”**, a través de la cual podrás revisar detalladamente el checklist de las obligaciones fiscales y contables. Las OSC debemos tener listas al cierre del año 2025.

**Durante el cierre de este año, considera la siguiente información importante para empezar el año que entra:**



- **Nueva Miscelánea Fiscal para 2026 y Anexo 14.** Todas las OSC deben revisar la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 que publicará la Secretaría de Hacienda a finales del mes de diciembre. Este documento y sus anexos incluyen las reglas fiscales para donatarias autorizadas, así como la lista de las OSC que continúan autorizadas como donatarias y las OSC que el SAT revocó su autorización o que perdió su vigencia. Esta lista normalmente está en el Anexo 14 que se publica en los primeros días de enero. En los casos de revocación o pérdida de vigencia, normalmente se puede solicitar la autorización de nuevo, si subsanan la causa de revocación o pérdida de vigencia y cumplen con los requisitos de la ficha de trámite aplicable.
- **Beneficiarios Controladores para fines fiscales.** Las OSC deben actualizar el expediente de sus Beneficiarios Controladores de acuerdo al Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Recuerda que aunque en general los asociados, consejeros o patronos no son beneficiarios de una organización sin fines de lucro (principalmente donatarias y IAP, ABP, etc.), de todas formas esas personas físicas normalmente se consideran (beneficiarios) controladores para efectos fiscales porque, por ejemplo, tienen derechos de voto en las asambleas de asociados o sesiones de consejo.



- **Vigencia de Acreditación de Actividades de Donataria.** Las donatarias autorizadas deben mantener siempre vigente el documento que acredite sus actividades autorizadas por el SAT como donatarias; y avisar al SAT presentando su renovación cuando venza. Recuerda que los requisitos para este tipo de acreditaciones cambiaron para el año 2025 y habrá que revisar los requisitos vigentes cuando se requiera su renovación. ¿Cuándo se requiere renovar? Si el documento no tiene vigencia y es de fecha de hace más de 3 años, entonces ya necesitas actualizar la acreditación de actividades.
- **Si la OSC tiene CLUNI:** Deberá presentar antes del 31 de enero de 2026 el Informe anual de las actividades de la OSC 2025; en este informe se da aviso de las actividades realizadas durante el año así como los beneficiarios de cada uno de los proyectos. Si la OSC además es donataria y reporta estar realizando actividades adicionales a las autorizadas, debe considerar pedir una autorización al SAT para destinar tu patrimonio a las actividades adicionales.
- **Declaración anual de Donatarias Autorizadas:** Deberán presentar antes del 15 de febrero la declaración anual correspondiente al ejercicio 2025. Para hacerlo correctamente revisa durante el mes de diciembre los siguientes puntos:
  1. Que todas las obligaciones fiscales estén debidamente presentadas y pagadas de enero a diciembre.
  2. Que todos los ingresos recibidos estén amparados por un CFDI y clasificados por donativos, ingresos relacionados e ingresos no relacionados.
  3. Que todos los gastos de la OSC cuenten con un CFDI, de lo contrario serán gastos no comprobables y se deberá pagar el impuesto correspondiente.
- **Informe de Transparencia en caso de revocación de la autorización de donataria o pérdida vigencia en 2025:** Si la OSC no recuperó la autorización en este mismo ejercicio fiscal (2025), de todas formas debe presentar oportunamente su Informe de Transparencia de 2025. Por otro lado, si no obtienen nuevamente su autorización de donataria dentro de los 12 meses siguientes a la revocación o pérdida de vigencia, tienen 6 meses para transmitir su patrimonio a otra donataria de acuerdo a las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.





- **Reglas Generales de PLD y aplicables a OSC:** Recuerda que el 16 de julio de 2025 se publicó la reforma de la Ley Antilavado, donde se prevé habrá nuevas Reglas Generales sobre su implementación dentro de los siguientes 12 meses (julio 2026), así como medidas simplificadas de cumplimiento para OSC/Organizaciones sin fines de lucro. Las OSC ya inscritas en el portal de Prevención de Lavado de Dinero o, por ejemplo, que reciban donativos significativos de un donante (1605 UMA, unos \$183,000), deberán actualizarse para cumplir con la Ley y las nuevas reglas y medidas que se publiquen. La publicación normalmente se hace en el Diario Oficial de la Federación y en Appleseed estaremos comunicando cualquier noticia al respecto.
- **Obligaciones mensuales y permanentes.** En este enlace <https://appleseedmexico.org/bibliotecavirtual/obligacioneslegalesosc diciembre2025/> puedes consultar el Aviso de obligaciones de diciembre 2025 ya publicado y enviado a nuestra lista de correos. En enero de 2026 publicaremos las obligaciones particulares a cumplir ese mes. No olvides consultar nuestra página web y redes sociales.

También te invitamos a consultar nuestros webinars en 2026:  
<https://appleseedmexico.org/eventos/categoría/capacitaciones/>

